

ORD.: N° 3722 / G N° _____ /
ANT.: Resolución exenta N° 609 de Abril 2020, que
faculta firma
Solicitud de Acceso a la Información Pública de
AN002T0003690 28/01/2021
MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 16 de Marzo 2021

A : SR. MATÍAS IGNACIO MEZA GUARDA

DE : SRTA. ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Quisiera saber: ¿Cuántas autorizaciones para redes experimentales 5G se han otorgado en Chile? ¿A qué empresas? De ser positiva la primera pregunta, y señalando la empresa respectiva ¿En qué zona geográfica se encuentra? ¿por cuanto tiempo? ¿Qué frecuencia y potencia tienen las antenas? ¿Cuántas antenas hay por cada empresa y zona geográfica experimental? ¿A dichas empresas se les ha solicitado alguna información médica de inocuidad de las ondas milimétricas del 5G para la salud de las personas? ¿De las aves? ¿De las abejas u otro insecto? ¡Desde ya muchas gracias por su tiempo! ”*

En respuesta a su solicitud podemos señalar

- a) Wom S.A.: andacollo, vigente hasta el 22.03.2021
- b) Wom S.A: las condes, vigente hasta el 22.03.2021
- c) Wom S.A: pudahuel, vigentes hasta el 22.03.2021.
- d) Entel PCS Telecomunicaciones S.A: Vitacura, Las Condes, Providencia, vigente hasta el 15.04.2021.
- e) Wom S.A: Santiago, vigente hasta el 15.04.2021.
- f) Will S.A: Vitacura, Las Condes, Providencia, vigente hasta el 15.04.2021.
- g) Nokia Solutions and Networks Chile S.A: Calama, vigente hasta el 25.03.2021.
- h) Entel PCS Telecomunicaciones S.A.: Santiago, vigente hasta el 11.06.2021.
- i) Claro Chile S.A: Macul, vigente hasta el 17.06.2021.
- j) Telefonica Moviles Chile S.A: Las Condes, vigente hasta el 05.07.2021.
- k) Entel PCS Telecomunicaciones S.A: Las Condes, vigente hasta el 12.07.2021.
- l) Entel PCS Telecomunicaciones S.A: v, providencia, vigente hasta el 12.07. 2021.
- m) Telefonica Moviles Chile S.A: Providencia, vigente hasta el 02.09.2021.

Los permisos experimentales son de carácter provisorio, se otorgan por 6 meses, actualmente todos los permisos mencionados se encuentran vigentes. En relación a los antecedentes de los permisos provisorios, estos son de carácter reservado por considerar que afectan los derechos de terceros y afectan sus derechos comerciales. Por tanto se aplica causal de reserva del Artículo 21.de la Ley 20285 que señala *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Ahora bien, respecto de *información médica de inocuidad de las ondas* podemos señalar que es importante precisar que al momento de autorizar el funcionamiento definitivo de cualquier servicio de telecomunicaciones se debe dar cumplimiento a la resolución exenta N° 3103, de 2012, según corresponda.

Cabe señalar que la resolución señalada se adoptó los niveles máximos permitidos basados en los estudios de la ICNIRP, que es el organismo reconocido por la OMS (Organización Mundial de la Salud) identifica a la ICNIRP (International Non-Ionizing Radiation Committee (INIRC)) e IEEE (Institute of Electrical and Electronics Engineers) como los organismos principales que elaboran las directrices para la exposición a campos electromagnéticos a nivel internacional. Para ello, tomando en cuenta que el marco regulatorio en el cual están basadas las normas chilenas sobre este tópico están basadas principalmente en las directrices de la ICNIRP (International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection), para los límites de exposición a Campos Electromagnéticos (100 kHz a 300 GHz), en dicho estudio también se toman en cuenta las bandas de frecuencias de 5G. Le compartimos el siguiente link de estas directrices:

<https://www.icnirp.org/cms/upload/publications/ICNIRPrfgdl2020.pdf>

Por otra parte, las operadoras de Servicio Público de Telefonía Móvil o de Transmisión de Datos, están obligadas a enviar un registro de mediciones de densidad de potencia anualmente de aquellas instalaciones que hayan puesto en servicio últimamente.

Los miembros de esta comisión son expertos independientes de la disciplina de las ciencias, relevantes en la protección de radiación no-ionizante (biología, epidemiología, física, biofísica, medicina). En su labor, voluntaria de trabajo para la Comisión, ellos no representan a sus países de origen ni a sus institutos. Los miembros de ICNIRP deben declarar cualquier interés personal en relación con sus actividades para ICNIRP. Estas mismas se encuentran disponibles debajo del perfil de cada miembro en la página web.

Por otro lado, en marzo 2020 la OMS lanzó un comunicado sobre 5G en el sitio: <https://www.who.int/news-room/q-a-detail/5g-mobile-networks-and-health>

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ANGELIC
A MARIA
MANRIQUEZ
EZ TORO

Firmado con firma
electrónica
avanzada por
ANGELICA MARIA
MANRIQUEZ
TORO
Fecha: 2021.03.16
19:33:12 -0400

ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
Encargada de Transparencia
Subsecretaría de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

.Oficina de Partes
.Gabinete Subtel